

Notaría Trigésima Séptima

REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ELECTROLINEAS DEL ECUADOR S.A. "ELECTROL"

QUE OTORGA:

**JUAN ENRIQUE FERNÁNDEZ DELGADO, EN SU CALIDAD DE
GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA
COMPAÑÍA ELECTROLINEAS DEL ECUADOR S.A. "ELECTROL"**

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI: 3 COPIAS

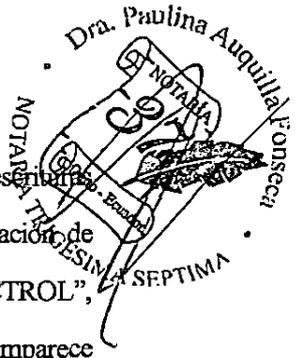
F.G.

ESCRITURA NÚMERO: 2016 – 17 – 01 – 37 P

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día **VEINTISÉIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS**, ante mí, Doctora **PAULINA AUQUILLA FONSECA, NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO**, comparecen a la celebración de la presente escritura pública, el señor **JUAN ENRIQUE FERNÁNDEZ DELGADO**, de estado civil soltero, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la compañía **ELECTROLINEAS DEL ECUADOR S.A. "ELECTROL"**, conforme al documento que se agrega a la presente. El compareciente manifiesta que es de nacionalidad española, domiciliado en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, mayor de edad, legalmente capaz, a quien de conocer doy fe, porque me ha presentado su respectivo documento identificatorio cuya copia debidamente certificada se agrega a la presente; y, me pide: Que eleve a escritura pública la minuta que me entrega y cuyo texto transcribo

1

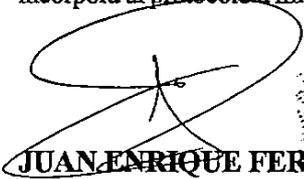
Dra. Paulina Auquilla Fonseca
Quito - Ecuador



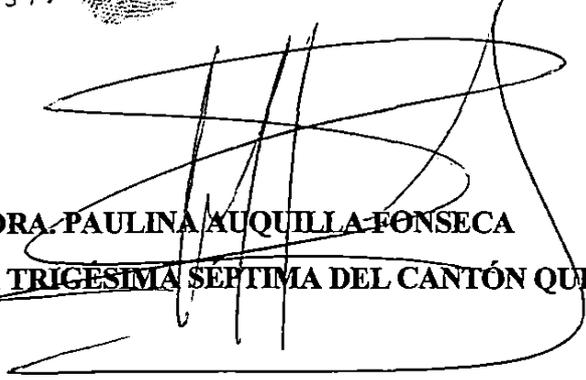
literariamente a continuación: **SEÑORA NOTARIA:** En el registro de escrituras públicas a su cargo insertar una que contenga la Reforma y Codificación de Estatutos de la compañía ELECTROLINEAS DEL ECUADOR S.A. "ELECTROL", contenidas en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece a la presente escritura el señor Juan Enrique Fernández Delgado, mayor de edad, de nacionalidad española, de estado civil soltero, en su calidad de Gerente General y como tal, Representante Legal de la compañía ELECTROLINEAS DEL ECUADOR S.A. "ELECTROL", según consta del nombramiento inscrito que se acompaña a la presente, y debidamente autorizado por la Junta General Universal de Accionistas celebrada el treinta y uno de marzo del dos mil dieciséis. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** Uno.- La Compañía ELECTROLINEAS DEL ECUADOR S.A. "ELECTROL" se constituyó bajo escritura pública otorgada el veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y dos, ante la Notaria Segunda del Cantón Quito, Dra. Ximena Moreno de Solines e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón, el diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y dos.- **Dos.-** Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito, Dr. Sebastián Valdivieso Cueva el diez de marzo del dos mil once, e inscrita en el Registro Mercantil el seis de julio del dos mil once, la Compañía ELECTROLINEAS DEL ECUADOR S.A. "ELECTROL" reforma sus estatutos.- **Tres.-** Mediante Junta General Universal de Accionistas de la compañía ELECTROLINEAS DEL ECUADOR S.A. "ELECTROL", celebrada en Quito, el treinta y uno de marzo del dos mil dieciséis, se resolvió por unanimidad: Reformar y codificar los estatutos de la compañía y autorizar al señor Juan Enrique Fernández para que realice todos los tramites tendiente a la reforma y codificación respectiva. **TERCERA: REFORMA Y CODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS.-** El señor Juan Enrique Fernández Delgado, en su calidad de Gerente General de la compañía ELECTROLINEAS DEL ECUADOR S.A. "ELECTROL", dando cumplimiento a lo resuelto por la Junta General Universal de Accionistas, celebrada el treinta y uno de marzo del dos mil dieciséis procede a reformar y codificar el estatuto social de

Notaría Trigésima Séptima

conformidad con el texto aprobado en la Junta General Universal de Accionistas, según el acta y estatuto social que se adjunta a la presente. **CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.**- Se acompaña a la presente escritura los siguientes documentos habilitantes: a) Copia certificada del acta de Junta General Universal de Accionistas de la compañía ELECTROLINEAS DEL ECUADOR S.A. "ELECTROL", celebrada el treinta y uno de marzo del dos mil dieciséis; b) Codificación de los Estatutos; y, c) Copia del nombramiento de Gerente General y por tanto Representante Legal de la compañía. Usted señora Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la perfecta validez del presente instrumento.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.**- La misma que queda elevada a escritura pública y que la compareciente la aprueba en todas y cada una de sus partes, la misma que está firmada por el Doctor Ramiro Montalvo Hidalgo, con matrícula profesional número diecisiete guion mil novecientos noventa y cuatro guion cincuenta y siete del Foro de Abogados.- En la celebración de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales que el caso requiere y leída íntegramente que le fue, la misma, al compareciente por mí la Notaria, se ratifica en la aceptación de su contenido y firma conmigo en unidad de acto-. La presente escritura se incorpora al protocolo a mi cargo en la fecha de suscripción.- De todo cuanto doy fe.-


JUAN ENRIQUE FERNÁNDEZ DELGADO

PASS. PAB 790375


DRA. PAULINA AUQUILLA-FONSECA
NOTARIA TRIGÉSIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO.



ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA
ELECTROLINEAS DEL ECUADOR S.A. "ELECTROL"

CAPÍTULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, DURACIÓN Y RÉGIMEN LEGAL.-

ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.- La Compañía se denominará ELECTROLINEAS DEL ECUADOR S.A. "ELECTROL".

ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO.- La Compañía tendrá su domicilio principal en la ciudad de Quito, República del Ecuador. Puede establecer Agencia o Sucursales en otras ciudades del País o del Exterior.

ARTÍCULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.- La Compañía tendrá como objeto principal dedicarse a la fabricación de postes y estructuras para tendidos eléctricos y el diseño y construcción especial y sus partes accesorias y complementarias, al suministro y montaje de elementos para sistemas de generación, transmisión y transformación y distribución de energía, así como a la adquisición, conservación y disposición de acciones y participaciones de compañías de comercio, para lo cual podrá celebrar todos los actos y contratos de cualquier clase o naturaleza relacionados a tales actividades. Podrá además adquirir derechos reales y personales, contraer obligaciones personales, solidarias y subsidiarias de dar, hacer o no hacer, y celebrar y ejecutar todos los actos y contratos que las leyes ecuatorianas permitan.

ARTÍCULO CUARTO: PLAZO DE DURACIÓN.- La Compañía ELECTROLINEAS DEL ECUADOR S.A. "ELECTROL", tendrá un plazo de duración de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de la presente escritura de Codificación y Reforma de Estatutos en el Registro Mercantil. Este plazo podrá prorrogarse o reducirse por resolución de la Junta General de Accionistas de acuerdo a lo que determine las leyes pertinentes y los estatutos. X

ARTÍCULO QUINTO: RÉGIMEN LEGAL: En todo cuanto no estuviere expresamente establecido en estos Estatutos, la Compañía se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías y las demás Leyes ecuatorianas, pertinentes a cada caso.

CAPÍTULO SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES.-

ARTÍCULO SEXTO: CAPITAL SOCIAL: El capital social de la Compañía es de CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 491.600,00), divididos en cuatrocientas noventa y un mil seiscientas acciones ordinarias, nominativas y liberadas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas desde la uno

00000.0

hasta la cuatrocientos noventa y un mil seiscientos inclusive, que se encuentra íntegramente suscrito y pagado en su totalidad por los accionistas.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Cada acción que estuviere totalmente pagada, dará derecho a un voto en las deliberaciones de la junta general de accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado.

ARTÍCULO OCTAVO: Las acciones son ordinarias, nominativas y liberadas y los títulos de las mismas contendrán las declaraciones exigidas por la ley y llevarán la firma del Gerente General y del Presidente.

CAPÍTULO TERCERO.- GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.-

ARTÍCULO NOVENO: GOBIERNO.- La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas, quienes tendrán las atribuciones que les competen por las leyes y por las que señalan los Estatutos.

ARTÍCULO DÉCIMO: ADMINISTRACIÓN.- La Compañía será administrada por el Presidente y el Gerente General en los términos señalados en los estatutos sociales.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: REPRESENTACIÓN LEGAL.-La Representación Legal de la Compañía estará a cargo del Gerente General, en todos sus negocios y operaciones, así como en sus asuntos judiciales y extrajudiciales. En caso de ausencia temporal o definitiva será subrogado por el Presidente.

CAPÍTULO CUARTO.- DE LA JUNTA GENERAL.-

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: La Junta General de Accionistas, constituida legalmente, es la más alta autoridad de la Compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los Accionistas, al Presidente, al Gerente General y a los demás funcionarios y empleados.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: CONVOCATORIAS.- Las Juntas Generales, sean ordinarias o extraordinarias, serán convocadas por el Gerente General o en su ausencia, por el Presidente de la Compañía, en los términos y condiciones que determine la normativa vigente. Las Juntas Generales, sean ordinarias o extraordinarias, se harán por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación, en el domicilio principal de la Compañía, por lo menos con ocho días de anticipación al día fijado de la reunión y además se notificará a cada uno de los accionistas por correo electrónico tal como lo determina la normativa legal. La convocatoria especificará el orden del día, el lugar y la hora exacta de la reunión, y llevará la firma de quien la convoque. En caso de segunda convocatoria, ésta deberá expresar claramente que la Junta se reunirá con el número de accionistas presentes, esta convocatoria no podrá demorar la reunión más de treinta días de la fecha fijada para la

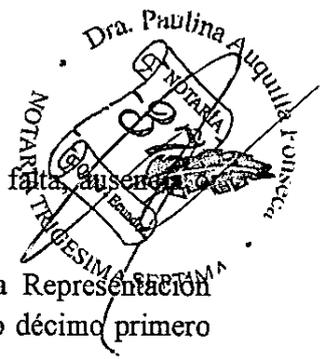
ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar y remover al Presidente, al Gerente General y al Comisario; b) Aceptar las renunciaciones o excusas de los mencionados funcionarios y removerlos cuando estime conveniente; c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos funcionarios y asignarles gastos de representación si lo estimare conveniente; d) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General le someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación, siendo nula la aprobación de tales informes, balances, inventarios y más cuentas cuando no hubieren sido precedida por la consideración del respectivo informe de comisario; e) Resolver acerca del reparto de utilidades; f) Resolver sobre la emisión de acciones preferidas y partes beneficiarias; g) Acordar aumentos o disminución de capital; reformas de estatutos; la fusión, transformación o disolución anticipada; cambios de denominación o domicilio y en general, toda resolución que altere cualquier cláusula de estos estatutos sociales; h) Autorizar al Gerente General la compra o enajenación de bienes inmuebles, así como el establecimiento de gravámenes sobre ellos o su arrendamiento; i) Dictar, aprobar o reformar los reglamentos internos de la Compañía; j) Autorizar al Gerente General emitir Poderes Generales y Especiales; k) Resolver sobre el establecimiento de Agencias o Sucursales en territorio nacional o en el extranjero; l) Acordar y determinar la obtención de línea de crédito, fijando su cuantía y condiciones, así como la naturaleza y extensión de las garantías, incisos hipotecarios, según lo requiera las instituciones financieras en cada caso; m) Seleccionar y contratar al Auditor o a la Firma de Auditores para que realicen la Auditoría de la Compañía; n) Aprobar el presupuesto operacional de la Empresa, que someta a su consideración el Gerente General, presupuesto que podrá ser reformado dentro del año correspondiente, cuando las circunstancias lo amerite; y, o) las demás atribuciones que según la ley le corresponden.

CAPÍTULO QUINTO.- DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO: El Presidente y el Gerente General, Accionista o no, serán elegidos por la Junta General de Accionistas por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: Serán atribuciones del Presidente: a) Convocar y presidir las Juntas Generales de Accionistas. En las Juntas Generales tiene voz y no voto, salvo si fuere Accionista, en cuyo caso tendrá los votos que correspondan a las acciones que representa; b) Vigilar las actividades de la Compañía, el cumplimiento de las Leyes pertinentes, de sus Estatutos Sociales y de las decisiones de las Juntas Generales; c) Firmar conjuntamente con el Gerente General los Títulos de Acciones; d) Cumplir todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan por la Ley, estos Estatutos, las decisiones de la Junta General y los reglamentos de la Compañía; e) Vigilar los programas de trabajo de la Compañía, el desarrollo de las otras en marchas y todo

cuanto estime pertinente; y), f) Subrogar al Gerente General en caso de falta o ausencia por impedimento temporal de éste.



ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: El Gerente General tendrá la Representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía en los términos del artículo décimo primero de estos Estatutos.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: Son atribuciones del Gerente General: a) Cumplir y hacer cumplir la Ley, los Estatutos Sociales y las Resoluciones de la Junta General; b) Ejercer la representación legal la Compañía, tanto judicial como extrajudicial; c) Actuar como Secretario en la Juntas de Accionistas, llevar los libros sociales de la Compañía y firmar con quien hubiere presidido las Actas de Juntas; d) Celebrar actos y contratos mercantiles permitidos por la Ley, ya sea como persona natural o jurídica, ya fueren con empresas públicas o privadas, llevar el control hasta la liquidación-finiquto de los mismos estableciendo las cláusulas y condiciones que crea convenientes para el beneficio de la Compañía, todo ello con autorización previa de la Junta de Accionistas; e) Pagar toda clase de tasas, impuestos contribuciones y en general gravámenes que de acuerdo con la Ley debe pagar la Compañía, así como reclamar de ser necesario sobre la procedencia y legalidad de tales gravámenes; f) Efectuar cobros y realizar depósitos en las cuentas bancarias de la Compañía; g) Suscribir conjuntamente con una de las personas que designe la Junta de Accionistas cheques, transferencias órdenes de pago y otros, en cualquier entidad financiera a nivel nacional donde la Compañía posea cuentas bancarias; h) Aceptar hipotecas y prendas de bienes ajenos, así como fianzas y avales a favor de la Compañía y conferir similares garantías a terceros con autorización previa de la Junta de Accionistas; i) Elaborar y aprobar los Reglamentos internos de la Compañía; j) Custodiar bajo su responsabilidad todos los bienes de la Compañía, la contabilidad y los archivos de la misma; k) Presentar al Comisario y Accionistas, con quince días de antelación a la fecha de la reunión de la Junta anual de Accionistas, el Balance General, el Estado de Pérdidas y Ganancias y sus anexos y su informe de labores; l) Comparecer en las reformas de estatutos y en general en los actos societarios en representación de la Compañía; m) Nombrar, contratar, remover y fijar sueldos y salarios de los empleados y obreros así como aceptar las excusas y renunciaciones que ellos presenten; n) Solicitar y tramitar a nombre de la Compañía el registro, renovación y transferencia de las marcas de fábrica, servicios y nombres comerciales, etiquetas lemas y demás modalidades de la propiedad intelectual, formular y tramitar oposiciones y demandas de nulidad y cancelaciones; o) Adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles que requieran las actividades de la Compañía y que se encuentren previstos dentro de los presupuestos anuales; p) Participar en licitaciones y suscribir cualquier convenio para licitación conjunta Compromiso de Asociación en Participación, Consorcio o Asociación; q) Emitir Poderes Especiales y Generales, previa autorización de la Junta General; y, r) En general, tendrá todas las facultades para el manejo de la Compañía, y todas las atribuciones y deberes establecidos para ello por la Ley.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: En caso de falta, ausencia o impedimento del Gerente General, este será subrogado por el Presidente para efectos de la Representación Legal, tanto Judicial como Extrajudicial.

CAPÍTULO SEXTO.- DEL COMISARIO.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario que deberá ser persona extraña a la Compañía y durará un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Sus atribuciones y deberes son los señalados en la ley.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: El comisario presentará al final del ejercicio económico del año, un informe detallado a la Junta General, referente al estado financiero y económico de la Compañía. Podrá solicitar se convoque a Junta General cuando algún caso de emergencia lo requiera.

CAPÍTULO SÉPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio económico de la Compañía termina el treinta y uno de diciembre de cada año.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: UTILIDADES Y FONDOS DE RESERVA DE CAPITAL.-La formación de fondos de reservas de capital y el reparto de utilidades serán dispuestas por la Junta General de acuerdo con la Ley.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: DISOLUCIÓN.- Son causas de disolución de la Compañía, las que se hallan establecidas en la Ley de Compañías y la resolución de la Junta General tomada con la concurrencia de la mitad del capital pagado; y, en segunda convocatoria, bastará la representación de la tercera parte del capital pagado; si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá en la forma requerida en el Artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO: LIQUIDADOR.- En caso de liquidación y disolución de la Compañía, actuará como liquidador el Gerente General; y, en caso de oposición, la Junta General nombrará un liquidador principal y un suplente y señalará sus atribuciones y deberes.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: INTEGRACIÓN DE CAPITAL: El capital es de CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 491.600,00) y se encuentra íntegramente suscrito y pagado de acuerdo al siguiente detalle:



ACCIONISTAS	CAPITAL	NÚMERO DE ACCIONES	PORCENTAJE
MARGARITA LUCILA ESPINOSA ESPINOSA	1,00	1	00.01%
ELECNOR S.A.	491.599,00	491.599	99.99%
TOTAL	491.600,00	491.600	100,00%

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: EMISIÓN DE ACCIONES y EXPEDICIÓN DE TÍTULOS.-Para la emisión de acciones y entrega de los títulos que se expidieren, se sujetará a lo que dispone la Ley de Compañías, los Estatutos y las disposiciones de la Junta General.

El presente estatuto es fiel copia del original que reposa en el expediente de Juntas Generales de la Compañía.

Juan Enrique Fernández Delgado
Gerente General

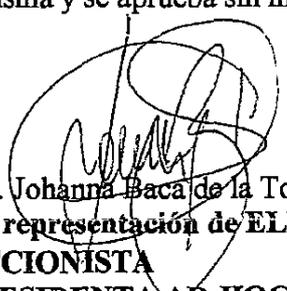
ACTA DE LA JUNTA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA ELECTROLINEAS DEL ECUADOR S.A. "ELECTROL" CELEBRADA EL 31 DE MARZO DE 2016.

En la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador, a la 13h00 del día treinta y uno de marzo del año dos mil dieciséis, en las oficinas de la compañía ubicadas en Av. de los Shyris N36-120 y Suecia, Edificio Allure Park, Piso 16, Oficina 16-A de esta ciudad, se reúnen los siguientes accionistas de ELECTROLINEAS DEL ECUADOR S.A. "ELECTROL", a saber: ELEC NOR S.A., de España como propietaria de cuatrocientos noventa y un mil quinientos noventa y nueve (491.599) acciones ordinarias nominativas y liberadas de un valor nominal de un dólar americano (U.S.D. 1.00) cada una, representada por la Sra. Johanna Baca de la Torre, según la carta poder que se adjuntan al expediente como documentos habilitantes y MARGARITA LUCILA ESPINOSA, propietaria una acción (1) acciones ordinarias nominativas y liberadas de un valor nominal de un dólar americano (U.S.D. 1.00) cada una; representada por la Sra. Gabriela Tapia Andrade, según la carta poder que se adjuntan al expediente como documentos habilitantes. Los Accionistas presentes representan el cien por ciento del capital pagado de la compañía, y por lo tanto resuelven constituir la presente Junta General Universal de Accionistas, al tenor de lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías. Así mismo, al tenor de lo dispuesto en el numeral 6to. Del Art. 279 de la Ley de Compañías, la Comisaria, Sra. Mercedes Yépez, no ha sido convocada por escrito sino que ha sido llamada expresamente y que al momento se encuentra presente. Preside la sesión la señora Johanna Baca de la Torre como Presidenta Ad-Hoc y actúa como Secretaria Ad- Hoc Sra. Gabriela Tapia Andrade, quien toma lista de los asistentes y corrobora que se encuentra presente el 100% del capital pagado de la Compañía y se elabora el listado que se agrega a la presente Acta, con lo que se completa el quórum de ley. Estando reunidos los accionistas y habiéndose constituido en Junta Universal, la Presidenta Ad-Hoc pide que por Secretaría se de lectura al orden del día: 1) Conocimiento y resolución sobre el Informe del Administrador por el ejercicio económico finalizado al 31 de diciembre de 2015; 2) Conocimiento y resolución sobre el Informe de Comisario por el ejercicio económico 2015; 3) Conocimiento y Resolución de los Estados Financieros correspondientes al ejercicio finalizado 31 de diciembre de 2015; 4) Propuesta sobre el destino de las utilidades del ejercicio 2015; 5) Conocimiento y Resolución sobre el Informe de Auditoría Externa por el ejercicio económico 2015; 6) Nombramiento de Comisario y Auditores Externos para el ejercicio fiscal 2016; 7) Conocimiento y aprobación del otorgamiento de un nuevo Poder Especial a favor de la Sra. Estela Silva Ortiz; 8) Conocimiento y aprobación de la Reforma de Estatutos de la Compañía; y, 9) Conocimiento y aprobación de la Codificación de los Estatutos de la Compañía. La Presidenta Ad- Hoc pone a consideración de los Accionistas, para su aprobación, los puntos del orden del día a tratar, y la Junta, sin observación alguna, aprueba por unanimidad el orden del día propuesto, sobre el cual los accionistas declaran estar lo suficientemente informados y que la documentación ha sido puesta a su disposición oportunamente con más de quince días de

5

anticipación. A continuación, la Junta General entra a conocer el primer punto de orden del día: 1) Conocimiento y resolución sobre el Informe del Administrador por el ejercicio económico finalizado al 31 de diciembre de 2015. Toma la palabra la Presidenta Ad-Hoc quien da lectura al informe presentado con fecha 15 de abril del 2016 e indica que sobre el destino de las utilidades se tratarán en puntos posteriores. La Junta aprueba el informe presentado por el Administrador de la compañía sin modificaciones y por unanimidad. A continuación la Junta entra a conocer el segundo punto del orden del día: 2) Conocimiento y resolución sobre el Informe de Comisario por el ejercicio económico 2015; el Comisario da lectura a su informe presentado con fecha 15 de abril del 2016. La Junta decide por unanimidad su aprobación. A continuación la Junta entra a conocer el tercer punto del orden del día: 3) Conocimiento y Resolución de los Estados Financieros correspondientes al ejercicio finalizado 31 de diciembre de 2015; la Presidenta Ad-Hoc da lectura al balance general y estado de resultados al 31 de diciembre de 2015 y la Junta de manera unánime y sin modificaciones aprueba los estados financieros. A continuación la Junta entra a conocer el cuarto punto del orden del día: 4) Propuesta sobre el destino de las utilidades del ejercicio 2015. Toma la palabra la Presidenta Ad-Hoc quien indica a la Junta que existe una pérdida de SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TRECE CON 07/100 DOLARES AMERICANOS (USD 65.613,07). La Junta no se pronuncia sobre este punto del orden del día al existir pérdidas. A continuación la Junta entra a conocer el quinto punto del orden del día: 5) Conocimiento y Resolución sobre el Informe de Auditoría Externa por el ejercicio económico 2015, toma la palabra el Secretaria Ad-hoc quien da lectura a los puntos importantes del informe presentado con fecha 15 de abril del 2016. La Junta aprueba el informe sin modificaciones y por unanimidad. A continuación la Junta entra a conocer el sexto punto del orden del día: 6) Nombramiento de Comisario y Auditores Externos para el ejercicio fiscal 2016. Toma la palabra la Presidenta Ad-Hoc quien mociona a la Junta para que se elija como auditores externos a la compañía "ATIG AUDITORES ASESORES CIA. LTDA." Y como comisario a la señora Mercedes Yépez para el ejercicio 2016. La Junta luego de las deliberaciones correspondientes aprueba por unanimidad la moción presentada y decide elegir a la compañía "ATIG AUDITORES ASESORES CIA. LTDA." como auditores externos y a la señora Mercedes Yépez como comisario para el ejercicio 2016. A continuación la Junta entra a conocer el séptimo punto de orden del día: 7) Conocimiento y aprobación del otorgamiento de un nuevo Poder Especial a favor de la Sra. Estela Silva Ortiz. Toma la palabra la Presidenta Ad-hoc quien indica a la Junta que debido a que se realizó la revocatoria de los poderes emitidos a favor del Sr. Guillermo Serrano, queda sin validez el poder especial que el señor antes mencionado otorgó a favor de la Sra. Estela Silva Ortiz, por ello mociona a la Junta la emisión de un nuevo Poder Especial para que la Sra. Estela Silva Ortiz a nombre de ELECOTRONEAS DEL ECUADOR S.A. "ELECTROL", ejecute lo siguiente: "a) suscribir conjuntamente con el Representante Legal y/o Apoderado de la compañía cheques, transferencias, órdenes de pago y otros, en cualquier entidad financiera a nivel nacional donde ELECOTRONEAS DEL ECUADOR S.A. "ELECTROL", posea cuentas bancarias". La Junta luego de las deliberaciones correspondientes acepta la moción

presentada por la Presidenta Ad-hoc y decide otorgar un nuevo poder especial a favor de la Sra. Estela Silva Ortiz para que a nombre de ELECTROLINEAS DEL ECUADOR S.A. "ELECTROL", ejecute lo siguiente: "a) suscribir conjuntamente con el Representante Legal y/o Apoderado de la compañía cheques, transferencias, órdenes de pago y otros, en cualquier entidad financiera a nivel nacional donde ELECTROLINEAS DEL ECUADOR S.A. "ELECTROL", posea cuentas bancarias". A continuación la Junta entra a conocer el octavo punto de orden del día: 8) Conocimiento y aprobación de la Reforma de Estatutos de la Compañía. Toma la palabra la Presidenta Ad-hoc quien indica a la Junta la necesidad de reformar en su mayoría los Estatutos de la Compañía a fin de adaptarlos a la realidad actual de la Compañía y las leyes ecuatorianas. La Junta luego de las deliberaciones correspondientes resuelve aprobar por unanimidad la Reforma de los Estatutos de la Compañía, los cuales quedarán en su mayoría Reformados como lo indica el texto Estatutario que se adjunta a la presente Acta como documento habilitante. A continuación la Junta entra a conocer el noveno punto de orden del día: 9) Conocimiento y aprobación de la Codificación de los Estatutos de la Compañía. Toma la palabra la Presidenta Ad-hoc quien indica a la Junta que dadas las continuas reformas que ha tenido la Compañía en los últimos años es necesario Codificar los Estatutos, para lo cual da lectura al Estatuto que se adjunta a la presente Acta como documento habilitante. La Junta luego de las deliberaciones correspondientes aprueba por unanimidad el texto de los Estatutos Codificados y faculta al Sr. Juan Enrique Fernández en su calidad de Gerente General, para que realice todos los actos y suscriba todos los documentos que fueren necesarios para la legalización de las disposiciones adoptada en esta Junta, en especial para el otorgamiento de la escritura pública que correspondan, hasta las inscripciones respectivas en el Registro Mercantil. Habiéndose tratado todos los puntos de orden del día y luego de media hora de receso para la redacción del acta, se reinstala la sesión, se da lectura a la misma y se aprueba sin ninguna modificación, se levanta la sesión a las 14h45.



Sra. Johanna Baca de la Torre
En representación de ELEC NOR S.A.
ACCIONISTA
PRESIDENTA AD-HOC



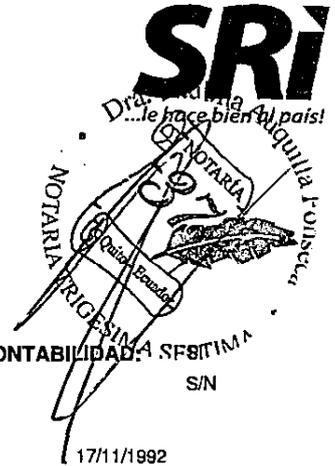
Sra. Gabriela Tapia Andrade
En representación de MARGARITA ESPINOSA
ACCIONISTA
SECRETARIA AD-HOC



Mercedes Yépez
COMISARIO



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC: 1791239601001
RAZÓN SOCIAL: ELECTROLINEAS DEL ECUADOR S.A. ELECTROL

NOMBRE COMERCIAL: ELECTROL
REPRESENTANTE LEGAL: FERNANDEZ DELGADO JUAN ENRIQUE
CONTADOR: SERRANO MEDIAVILLA DANIEL ALBERTO
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
CALIFICACIÓN ARTESANAL: S/N

OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: S/N
NÚMERO: S/N

FEC. NACIMIENTO: 17/11/1992
FEC. INSCRIPCIÓN: 30/11/1992
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 17/11/1992
FEC. ACTUALIZACIÓN: 14/06/2016
FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

ACTIVIDADES DE FABRICACION DE ARTICULOS DE HORMIGON, CEMENTO PARA USO EN LA CONSTRUCCION.

DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Ciudadela: LA CAROLINA Calle: AV. DE LOS SHYRIS Numero: N36-120 Interseccion: SUECIA Edificio: ALLURE PARK Piso: 16 Oficina: 16A Referencia ubicacion: A UNA CUADRA DEL QUICENTRO SHOPPING Telefono Trabajo: 023330508 Fax: 023956000 Telefono Trabajo: 023956000 Apartado Postal: 17-11-6357 Celular: 0999449365 Email: gserrano@elec.dor.com.ec Web: WWW.ELECNOR.COM

DOMICILIO ESPECIAL

SN

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACION MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	1	ABIERTOS	1
JURISDICCIÓN	\ ZONA 9\ PICHINCHA	CERRADOS	0



Código: RIMRUC2016000672313
 Fecha: 28/06/2016 10:52:40 AM

00:00.8



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES



NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

1791239601001
ELECTROLINEAS DEL ECUADOR S.A. ELECTROL

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO: 001 Estado: ABIERTO - MATRIZ FEC. INICIO ACT.: 17/11/1992
NOMBRE COMERCIAL: ELECTROL FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

ACTIVIDADES DE FABRICACION DE ARTICULOS DE HORMIGON, CEMENTO PARA USO EN LA CONSTRUCCION.
ACTIVIDADES DE INGENIERIA CIVIL.
ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION DE LINEAS DE TRANSMISION DE ENERGIA ELECTRICA.
ACTIVIDADES DE INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE ESTACIONES DE TELECOMUNICACIONES ELECTRICAS Y TENDIDO DE REDES ELECTRICAS.
ACTIVIDADES DE VENTA AL POR MAYOR DE MAQUINARIA Y APARATOS ELECTRICOS, GENERADORES, TRANSFORMADORES ELECTRICOS, APARATOS DE DISTRIBUCION Y OTROS MATERIALES ELECTRICOS.
ACTIVIDADES DE ERECCION DE ESTRUCTURAS DE ACERO PARA LINES DE TRANSMISION ELECTRICA Y ESTACIONES ELECTRICAS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

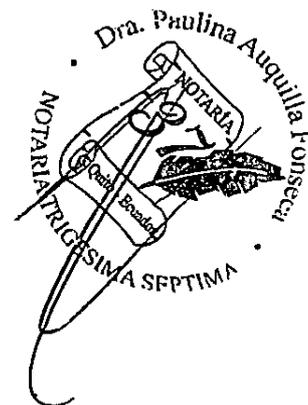
Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Ciudadela: LA CAROLINA Calle: AV. DE LOS SHYRIS Numero: N36-120 Interseccion: SUECIA Referencia: A UNA CUADRA DEL QUICENTRO SHOPPING Edificio: ALLURE PARK Piso: 16 Oficina: 16A Telefono Trabajo: 023330508 Fax: 023956000 Telefono Trabajo: 023956000 Apartado Postal: 17-11-6357 Celular: 0999449365 Email: gserrano@elecdoar.com.ec Web: WWW.ELECNOR.COM



Código: RIMRUC2016000672313
Fecha: 28/06/2016 10:52:40 AM

Quito, 04 de abril del 2016.

Señor
Juan Enrique Fernández Delgado
Presente.-



De mis consideraciones:

La Junta General Universal de Accionistas de la compañía **ELECTROLINEAS DEL ECUADOR S.A. "ELECTROL"**, celebrada el día de hoy, resolvió elegirlo a usted como **GERENTE GENERAL** por el periodo estatutario de cuatro años. Usted ejercerá el cargo por el período antes mencionado, pero continuará en el ejercicio de sus funciones hasta que sea legalmente reemplazado.

De conformidad con la Cláusula Novena de los Estatutos de la compañía **ELECTROLINEAS DEL ECUADOR S.A. "ELECTROL"**, a usted le corresponde ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

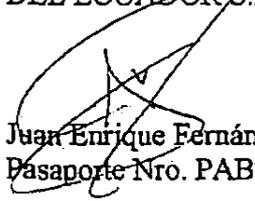
ELECTROLINEAS DEL ECUADOR S.A. "ELECTROL", fue constituida mediante escritura pública otorgada por el Notario Segundo Cantón Quito, el 28 de octubre 1992, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón, el 17 de noviembre de 1992, bajo el número 182, tomo 24 y anotada en el repertorio 21732. Mediante escritura pública otorgada por el Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito, el 10 de marzo del 2011 e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón, el 6 de julio del 2011, **ELECTROLINEAS DEL ECUADOR S.A. "ELECTROL"** reformó sus estatutos.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines de ley.

Muy atentamente y facultada por la Junta General de Accionistas,


Sra. Gabriela Tapia Andrade
Secretaria Ad-hoc

RAZON.- Acepto la designación de Gerente General de la Compañía **ELECTROLINEAS DEL ECUADOR S.A. "ELECTROL"**. Quito D.M., 04 de abril de 2016.


Juan Enrique Fernández Delgado
Pasaporte Nro. PAB790375

00101 0

TRÁMITE NÚMERO: 21975



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO.

NÚMERO DE REPERTORIO:	15103
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	13/04/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	5181
REGISTROSS:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ELECTROLINEAS DEL ECUADOR S.A. ELECTROL
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	FERNANDEZ DELGADO JUAN ENRIQUE
IDENTIFICACIÓN	PAB790375
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	4

2. DATOS ADICIONALES:

CONST: RM # 182 DEL 17/11/1992.- NOT. 2 DEL 28/10/1992. REFOR. RM # 2237 DEL 06/07/2011.- NOT. 24 DEL 10/03/2011 P.L.Z

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 13 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2016

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMO-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARDO



de Datos Públicos
en Quito

[Handwritten signature]

RAZON: AL MARGEN DE LA RESPECTIVA MATRIZ DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ELECTROLINEAS DEL ECUADOR S.A. ELECTROL, OTORGADA EN ESTA NOTARIA, CON FECHA 28 DE OCTUBRE DE 1992. TOMÉ NOTA DE LA REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS CONTENIDA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, OTORGADO CON FECHA 26 DE JULIO DEL 2016, EN LA NOTARIA 37ª. DE ESTE CANTON.- QUITO, A 18 DE AGOSTO DEL 2016.- E.S.

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

Dra. Paola Delgado Loo
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



000001

Factura: 001 002-000040078



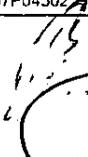
20161701002002120

NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON QUITO
RAZÓN MARGINAL N° 20161701002002120

MATRIZ	
FECHA:	18 DE AGOSTO DEL 2016, (15:33)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINAL
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ELECTROLINEAS DEL ECUADOR S.A.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	28-10-1992
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
FERNANDEZ DELGADO JUAN ENRIQUE	REPRESENTANDO A	PASAPORTE	PAB790375
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ELETROLINEAS DEL ECUADOR S.A. ELECTROL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	26-07-2016
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20161701037P04502



NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



TRÁMITE NÚMERO: 55564

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**
1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	39822
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	08/09/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3949
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
PAB790375	FERNANDEZ DELGADO JUAN ENRIQUE	REPRESENTANTE LEGAL

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA /QUITO /26/07/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ELECTROLÍNEAS DEL ECUADOR S.A. ELECTROL
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS ADICIONALES:

SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 182 DEL REGISTRO INDUSTRIAL DE 17 DE NOVIEMBRE DE 1992, TOMO 24.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 8 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2016

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL



0000012

s. Públicos
n. Quito